

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Sasaima en el departamento de Cundinamarca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Sasaima en el departamento de Cundinamarca.*

Que mediante la Resolución No. 0374 del 10 de mayo de 2023, debidamente ejecutoriada el 12 de mayo de 2023, la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, destinada a la atención de niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Dicha atención se realiza en la sede administrativa de la Diagonal 40 A Bis No 14 - 29 Barrio la Magdalena en la ciudad de Bogotá y sede operativa ubicada en la vereda San Bernardo Bajo, finca Los Naranjos, en el municipio de Sasaima, departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de cien (100) cupos.

Que, mediante la resolución No. 0835 del 23 de noviembre de 2023, se modificó parcialmente la Resolución No. 0374 del 10 de mayo de 2023, específicamente en su artículo primero, en lo referente a la capacidad instalada y a la dirección de la sede administrativa de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con NIT **800.098.983-8**, quedando esta ubicada en la vereda San Bernardo Bajo, finca Los Naranjos, en el municipio de Sasaima, departamento de Cundinamarca, y con una capacidad instalada de ciento cincuenta (150) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que persona jurídica de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con NIT: **800.098.983-8**, con domicilio en el municipio Sasaima del departamento de Cundinamarca, cuya personería jurídica fue reconocida mediante resolución 07945 de 15 de junio de 1990 expedida por el Ministerio de Salud (hoy Ministerio de Salud y Protección Social) y cuenta con reconocimiento para prestar servicios de protección mediante resolución No 0512 del 15 de febrero de 2017 expedida por ICBF Regional Antioquia.

Que la apoderada del representante legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, mediante radicado de ORFEO 202544400000023882 de fecha 24 de febrero de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en el municipio de Sasaima Cundinamarca.

Que, verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que los días 25, 29 y 30 de abril de 2025, profesionales de la Dirección Regional Cundinamarca y Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa de la fundación, ubicada en la vereda San Bernardo Bajo,

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Sasaima en el departamento de Cundinamarca.*

finca los Naranjos en el municipio de Sasaima en el departamento de Cundinamarca, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNADO**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC) nutrición, y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Cundinamarca y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en el municipio de Sasaima Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con NIT: **800.098.983-8**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con sede administrativa y operativa ubicada en la en la vereda San Bernardo Bajo, finca los Naranjos en el municipio de Sasaima en el departamento de Cundinamarca. Con una capacidad instalada de ciento cincuenta (150) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, ubicada en el municipio de Sasaima Cundinamarca, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO** para la atención de niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **VICTOR ARMANDO GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.619.868**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con el **NIT: 800.098.983-8**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: coordinación.cundinamarca@fhclaret.org¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

¹Correo electrónico tomado del oficio de solicitud de renovación

²Dirección física tomada del oficio de solicitud de renovación

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Sasaima en el departamento de Cundinamarca.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: con sede administrativa y operativa ubicada en la en la vereda San Bernardo Bajo, finca los Naranjos en el municipio de Sasaima en el departamento de Cundinamarca.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	María José Ricardo Hernandez	Abogada Contratista de la Oficina Aseguramiento a la Calidad.	



Re: Notificación Electrónica de la Resolución No. 1979 del 09 de mayo del 2025

Desde coordinacion.cundinamarca@fhclaret.org <coordinacion.cundinamarca@fhclaret.org>

Fecha Sáb 17/05/2025 8:15

Para Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Cordial Saludo,

Por medio de la presente informo que se renuncia a los términos de ejecutoria.

Gracias

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

Enviado desde [Outlook para Android](#)

From: Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Sent: Friday, May 9, 2025 4:41:53 PM

To: coordinacion.cundinamarca@fhclaret.org <coordinacion.cundinamarca@fhclaret.org>

Cc: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>

Subject: Notificación Electrónica de la Resolución No. 1979 del 09 de mayo del 2025

Señor

VICTOR ARMANDO GOMEZ

Representante Legal

FUNDACIÓN HOGARES CLARET

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 1979 del 09 de mayo del 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con **NIT. No. 800.098.983-8**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, dirigida para la atención de niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con sede administrativa y operativa ubicada en la en la vereda San Bernardo Bajo, finca los Naranjos en el municipio de Sasaima en el departamento de Cundinamarca, con capacidad instalada de atención de ciento cincuenta (150) cupos.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1979 del 09 de mayo del 2025

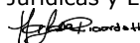
FUNDACIÓN HOGARES CLARET

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1979 del 09 de mayo del 2025** Por la cual se Renovó la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con NIT: 800.098.983-8, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Diagonal 40 A Bis No 14 - 29 Barrio la Magdalena en la ciudad de Bogotá y sede operativa ubicada en la vereda San Bernardo Bajo, finca Los Naranjos, en el municipio de Sasaima, departamento de Cundinamarca, fue notificada electrónicamente el 9 de mayo de 2025, para la cual la representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso el día 17 de mayo de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 19 de mayo de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 
Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. 

www.icbf.gov.co